

662

MINTRABAJO No. Radicado 08SI2018710500100000036
Fecha 2018-01-30 09:34:38 am
Remitente Sede D. T. ANTIOQUIA
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0 Folios 400
COR08SI2018710500100000036

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.029.979
CG 25.985 A 55
Línea Nat: 01 6000 111 211

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MEDELLIN
Dirección: CRA 56A 51 81

Medellin,

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050010320
Envío: RNS06563826CO

19 FEB 2018

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Dirección: KR 14 NO 99-33
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.

Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
KR 14 99 33
Bogotá Cundinamarca

Al responder por favor citar esté número de radicado

30

42 Foli

Asunto: Constancia de Deposito de Convención Colectiva



Código Postal:
Fecha Pre-Admisión
22/2018 16:54:48
Transporte lic de cargo 01

Cordial saludo,

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES

- 1.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa Incametal S.A.S. y la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, Metalmecánicos Siderúrgicos, Mineros, en Material Eléctrico y Electrónico "SINTRAMETAL" número 117 del 22/12/2017, radicado bajo el número 11EE2017710500100006452 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100005403 del 2017-12-04 (denuncia convención colectiva) 11EE2017710500100005404 del 2017-12-04 (acta de iniciación etapa de arreglo directo).
- 2.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa de Servicios Públicos de San Roque y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados "SINTRAOFAN" Comité San Roque número 001 del 10/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000334 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100000288 del 2018-01-10 (actas de negociación Nros 01 y 02) 11EE2017710500100006313 del 2017-12-20 (acta de instalación mesa de negociación).

12691-14

 MINTRABAJO	No. Radicado 06EI201833210000000662
	Fecha 2018-02-26 10:42:31 am
Remitente	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 2
	
COR06EI201833210000000662	

3.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa Procoformas S.A. y la Organización Sindical Sindicato de Nacional de Trabajadores de las Artes gráficas Afines y Similares el Sector "SINTRAPROCO" número 002 del 12/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000473 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100004810 del 2017-11-21 (denuncia parcial convención) 11EE2017710500100005454 del 2017-12-04 (iniciación etapa de arreglo directo). 11EE2017710500100006404 del 2017-12-21 acta de acuerdo final).

4.- Constancia de Depósito de Convenciones entre el Municipio de El Bagre y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos al Servicio de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA" Subdirectiva El Bagre número 003 del 15/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000481 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100006188 del 2017-12-19 (denuncia parcial convención) 11EE2017710500100000479 del 2018-01-15 (acta de negociación N° 01).

ACTA EXTRACONVENCIONAL

1.- Acta Extraconvencional convención Colectiva de Trabajo celebrada entre Expreso Girardota S.A. y la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia "SNTT" radicado bajo el número 11EE20177105001000006417 del 2017-12-22

CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

1.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente a la Unión Sindical de Trabajadores de la Salud Comfenalco "USTSC" número 024 del 25/10/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000003538 de la misma fecha.

2.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente a Cirujanos de Colombia Sindicato de Gremio número 025 del 29/11/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000005227 de la misma fecha.

3.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de Colombia "SINTRATEXTIL" número 026 del 19/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006191 de la misma fecha.

4.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato Textil del Hato "Fabricato" "SINDELHATO" número 027 del 20/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006327 de la misma fecha.

5.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia "T.O.A." número 028 del 26/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006488 de la misma fecha.



Lo anterior para los fines pertinentes.


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Anexo: Diez (10) expedientes
Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

CP 12074

El Bagre, enero 12 de 2018.

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710500100000481
		Fecha	2018-01-15 08:27:41 am
Remitente	SINTRASEMA		
Destinatario	Sede D. T. ANTIOQUIA		
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES		
Anexos	0	Folios	10
			
COR11EE2018710500100000481			

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
Regional Antioquia
La Ciudad.

REFERENCIA: Depósito Convención Colectiva de Trabajo Municipio de El Bagre y SINTRASEMA Subdirectiva El Bagre, Antioquia .

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes, estamos haciendo el depósito de la Convencion Colectiva de Trabajo suscrita por el Municipio de El Bagre y SINTRASEMA Subdirectiva El Bagre, Antioquia.

Dicha Convención la presentamos en tres (3) ejemplares y consta de diez (10) folios útiles.


[Signature]
JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ
Secretario General y de Gobierno

[Signature]
MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR
Asesor

Dirección del Municipio de El Bagre, Centro Administrativo municipal (CAM) Carrera 49ª N° 48ª 55 Barrio Bijao, Telefono 8372429, Ext 101 - 102.

Dirección de SINTRASEMA: Carrera 52 N° 128 sur 69, telefono 278.25.43.

R-0481

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**
 Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**
 Número **003**

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	15	01	2018	HORA	08:27a.m
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

1

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR		
No. IDENTIFICACIÓN	70877211		
CALIDAD	PRESIDENTE SINTRASEMA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 128 SUR 69 CALDAS ANTIOQUIA		
No TELEFONO	2782543	Correo Electrónico	Mantonio1965@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/> Pacto Colectivo <input type="checkbox"/> Contrato Sindical <input type="checkbox"/>							
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE EL BAGRE							
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/> Trabajadores <input type="checkbox"/>							
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRSEMA" Subdirectiva El Bagre.							
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2018 – 31/12/2018							
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">AMBITO DE APLICACIÓN</td> <td style="text-align: center;">Nacional</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Regional</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Local</td> </tr> </table>	7	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional		Regional		Local
7	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional						
		Regional						
		Local						
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">No. Folios</td> </tr> </table>	No. Folios						
No. Folios								

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

EFREN MADRIGAL RIVERA

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR

(Nombre y firma)

El Depositante

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

En el Municipio de El Bagre - Antioquia a los 12 días del mes de Enero de 2018, se reunieron en la Alcaldía Municipal los Doctores: JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ, Secretario General y de Gobierno, YENI OMAIRA LOPEZ ARRIETA, Jefe de Recursos Humanos, JOSE ENRIQUE CASTRO CASTRO, Secretario de Obras Públicas, JUAN HUMBERTO YALI SEPULVEDA, Secretario de Control Interno y CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ, Asesora Jurídica; y los señores, GILBERTO ALONSO ZULETA MERLANO, y MANUEL DEL CRISTO LÓPEZ FLÓREZ, en representación del Sindicato de trabajadores Oficiales y empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia, "SINTRASEMA" Subdirectiva El Bagre y en su condición de asesor Nacional de SINTRASEMA el Señor MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR, con el fin de elevar a CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, la recopilación de normas convencionales y derechos de los trabajadores oficiales del Municipio, conforme a lo preceptuado en el Acta de negociación celebrada en La Alcaldía de El Bagre - Antioquia, El texto definitivo de la Convención Colectiva es el siguiente, a saber:

7-2018

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
ARTÍCULO 1º. VIGENCIA.....	4
ARTÍCULO 2º. VIÁTICOS PARA EL ASESOR.....	4
ARTÍCULO 3º. DERECHOS ADQUIRIDOS.....	4
ARTÍCULO 4º. PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.....	4
ARTÍCULO 5º. ESTABILIDAD:.....	4
ARTÍCULO 6º. ESCALA DE SANCIONES.....	4
ARTÍCULO 7º. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES.....	4
ARTÍCULO 8º. FESTIVOS Y PAGO DE HORAS EXTRAS.....	5
ARTÍCULO 9º. JORNADA LABORAL:.....	5
ARTÍCULO 10º. SEDE SINDICAL, ELEMENTOS Y EQUIPO DE OFICINA:.....	5
ARTÍCULO 11º. MATERIAL DE PLAYA.....	5
ARTÍCULO 12º. SERVICIO DE VEHÍCULOS PARA TRASTEOS.....	5
ARTÍCULO 13º. DEPORTES.....	5
ARTÍCULO 14º. VESTIDO Y OVEROLES.....	5
ARTÍCULO 15º. CLASIFICACIÓN.....	6
ARTÍCULO 16º. ÚTILES ESCOLARES.....	6
ARTÍCULO 17º. BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.....	6
ARTÍCULO 18º. BECAS PARA ESTUDIOS SECUNDARIOS.....	6
ARTÍCULO 19º. PATROCINIO EN EL SENA Y OTRAS ENTIDADES EDUCATIVAS.....	6
ARTÍCULO 20º. BONIFICACIÓN FUNERARIA.....	6
ARTÍCULO 21º. BONIFICACIÓN POR MUERTE DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR.....	6
ARTÍCULO 22º. BONIFICACIÓN PARA LA FIESTA DEL NIÑO.....	6
ARTÍCULO 23º. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL OBRERO.....	7
ARTÍCULO 24º. SUBSIDIO DE TRANSPORTE.....	7
ARTÍCULO 25º. SUBSIDIO FAMILIAR.....	7
ARTÍCULO 26º. VIÁTICOS Y TRANSPORTES POR COMISIONES SINDICALES Y SERVICIOS MÉDICOS.	7
ARTÍCULO 27º. VIÁTICOS VEREDALES.....	7
ARTÍCULO 28º. PERMISOS SINDICALES.....	7
ARTÍCULO 29º. SERVICIO MEDICO.....	7

~~MAPB~~

ARTÍCULO 30º.	INCAPACIDADES.....	8
ARTÍCULO 31º.	ANTEOJOS.....	8
ARTÍCULO 32º.	SERVICIO DE AMBULANCIA.....	8
ARTÍCULO 33º.	PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA O TEMPORAL.....	8
ARTÍCULO 34º.	COBERTURA DEL SERVICIO MÉDICO.....	8
ARTÍCULO 35º.	PRIMA DE MATRIMONIO.....	8
ARTÍCULO 36º.	PRIMA DE ANTIGÜEDAD.....	8
ARTÍCULO 37º.	PRIMA DE VACACIONES.....	8
ARTÍCULO 38º.	PRIMA DE ENERO.....	8
ARTÍCULO 39º.	PRIMA DE JUNIO.....	8
ARTÍCULO 40º.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
ARTÍCULO 41º.	COMPILACIÓN Y FOLLETOS.....	9
ARTÍCULO 42º.	COMISIÓN SINDICAL.....	9
ARTÍCULO 43º.	HERRAMIENTAS.....	9
ARTÍCULO 44º.	RECARGO NOCTURNO Y SOBRE REMUNERACIÓN POR TIEMPO SUPLEMENTARIO LABORADO.....	9
ARTÍCULO 45º.	FUSIÓN SINDICAL.....	9
ARTÍCULO 46º.	SALARIO.....	9
ARTÍCULO 47º.	MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	9

~~7473~~

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE REGIRÁ LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRASEMA" SUBDIRECTIVA EL BAGRE Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL BAGRE.

Artículo 1º. VIGENCIA.

La convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2º. VIÁTICOS PARA EL ASESOR.

El Municipio del Bagre, así mismo cancelará al Asesor de la Organización Sindical, designado por la central, la suma equivalente a seis (6) días de Salario Mínimo Diario Legal Vigente, por cada día de reunión celebrada en el Municipio del Bagre, si la reunión se celebra en Medellín u otra zona geográfica del Departamento de Antioquia, el pago de viáticos será para cada uno de los integrantes de la comisión negociadora. Los viáticos serán cancelados después de cada reunión.

La Administración entregará al Asesor del Sindicato, los tiquetes aéreos ida y regreso, Medellín, el Bagre, Medellín, necesarios para la realización de las reuniones de la negociación del pliego de peticiones, durante las diferentes etapas del conflicto laboral.

Artículo 3º. DERECHOS ADQUIRIDOS.

Los derechos adquiridos por los trabajadores mediante cláusulas, literales, artículos, párrafos, párrafos, laudos arbitrales, incisos, acuerdos municipales, numerales y demás normas que establezcan derechos para los trabajadores en la Ley y Convenciones Colectivas continuaran vigentes.

Artículo 4º. PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.

El Municipio del Bagre concederá permiso remunerado de tiempo completo a la comisión negociadora nombrada por los trabajadores en su asamblea general, para la tramitación de los pliegos de peticiones, hasta tanto sea solucionado el conflicto laboral.

Artículo 5º. ESTABILIDAD:

El Municipio de El Bagre garantizará la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales. Cuando se produzca la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la entidad empleadora, y el Juez del conocimiento considere que fue sin justa causa, o legal, podrá optar entre el reintegro del trabajador al cargo que desempeñaba cuando fue desvinculado, o a otro similar, y el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la terminación unilateral, hasta la fecha en que se haga efectivo el reintegro; o a la indemnización que a continuación se detalla:

1. Cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año o fracción de año de prestación de servicios.
2. Quince (15) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días del numeral primero, si el despido o la terminación unilateral ocurriere entre el segundo y quinto año de prestación de servicios.
3. Veinte (20) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días del numeral uno, si el despido o terminación unilateral ocurriere entre el sexto (6) y el décimo (10) año de prestación de servicios.
4. Treinta (30) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días del numeral primero, si el despido o la terminación unilateral ocurriere después de diez (10) años de prestación de servicios.

Artículo 6º. ESCALA DE SANCIONES

El Municipio de El Bagre respetara el debido proceso contemplado en el Código Único Disciplinario o la Ley 734 de 2002 o normas que lo modifique o complementen.

Artículo 7º. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES.

Las faltas cometidas por los trabajadores, prescribirán conforme lo contempla la Ley 734 en su artículo 30.

Handwritten signature/initials

4 *Handwritten signature*

Artículo 8º. FESTIVOS Y PAGO DE HORAS EXTRAS.

El Municipio del Bagre se compromete a cumplir estrictamente, el pago de horas extras, recargos nocturnos, festivos y dominicales en el cuadro del salario, al momento que el trabajador perciba su salario, de la siguiente forma:

- A) 1.25% recargo hora extra ordinaria diurna.
- B) 1.35% recargo hora extra ordinaria nocturna.
- C) 1.75% recargo hora extra nocturna.
- D) 2.25% recargo hora extra diurna festiva.
- E) 2.35% recargo hora extra ordinaria festiva.
- F) 2.75% recargo hora extra nocturna festiva.

Artículo 9º. JORNADA LABORAL:

Esta será de lunes a viernes con el siguiente horario:

- a) de 7 AM a 12 M
- b) de 1.30 PM a 600 PM.

Artículo 10º. SEDE SINDICAL, ELEMENTOS Y EQUIPO DE OFICINA:

El Municipio de El Bagre, entregara al Sindicato en comodato los siguientes elementos:

Treinta (30) sillas plásticas de brazo.

Un (1) Escritorio.

Un (1) Archivador.

Un (1) Computador nuevo.

Una (1) Impresora nueva

Estos elementos serán entregados a la organización sindical a más tardar el 30 de junio de 2018.

El Municipio de El Bagre, en la vigencia de la Convención destinara dentro de las instalaciones de la sede Administrativa un local para el funcionamiento de la Directiva del sindicato en esta población y firmara con la organización Sindical un contrato de Comodato para garantizar que el local donde funcionara el Sindicato se destinara solamente para programas sindicales y tendrá una duración inicial de cinco (5) años, prorrogables por términos iguales.

Artículo 11º. MATERIAL DE PLAYA

La administración municipal facilitará el servicio de vehículos a los trabajadores para transportar el material de playa necesario para la construcción de sus viviendas y rellenos de estas, se conviene que los días para este fin sean los viernes.

Artículo 12º. SERVICIO DE VEHÍCULOS PARA TRASTEOS

La Administración Municipal facilitará el servicio de sus vehículos a sus trabajadores para el servicio de trasteos.

Artículo 13º. DEPORTES

El Municipio de El Bagre, patrocinara el equipo de fútbol que conformaran los obreros y empleados del municipio, dotando de implementos deportivos tales como, camisetas, pantalonetas y medias. Así mismo facilitará el transporte en sus propios vehículos según disponibilidad, para que desplacen en cumplimiento de sus intercambios deportivos fuera de la cabecera municipal.

Artículo 14º. VESTIDO Y OVEROLES

El Municipio de El Bagre se compromete a dotar de vestido y calzado, según la Ley, a todos sus trabajadores y a quienes laboren como vigilantes, además de lo anterior les suministrará capas impermeables, botas y una lámpara de baterías.

Para los vigilantes el municipio entregará un carnet de identificación con su cargo y foto, este estará firmado por el alcalde y será obligación del trabajador portarlo dentro de su jornada laboral.

Handwritten signature/initials

Artículo 15°. CLASIFICACIÓN

El Municipio del Bagre, clasificara a cada uno de sus trabajadores oficiales, como se hallan actualmente, en la categoría correspondiente, a saber:

- Oficiales de primera.
- Obreros.

Artículo 16°. ÚTILES ESCOLARES

El Municipio de El Bagre se compromete a dotar en un (100%) los útiles escolares, entendiéndose por estos, los cuadernos, lapiceros borradores, que requieran los hijos de los trabajadores, estudiantes de primaria. Dotará también en el equivalente en un (60%) de los útiles escolares básicos que requieran los hijos de los trabajadores que requieran en secundaria.

Artículo 17°. BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

El Municipio de El Bagre, adjudicara 10 becas para los hijos de los trabajadores. El pago de estas, se hará por parte del Municipio, previa presentación de la liquidación de matrícula por parte del beneficiario.

El pago conforme a las exigencias del centro educativo le será hecho por el Municipio a dicho centro educativo.

Artículo 18°. BECAS PARA ESTUDIOS SECUNDARIOS

El Municipio de El Bagre pagará un salario diario que devengue un obrero sindicalizado, por cada hijo del trabajador que se encuentre estudiando en bachillerato, por una sola vez al año lectivo.

Artículo 19°. PATROCINIO EN EL SENA Y OTRAS ENTIDADES EDUCATIVAS

El Municipio de El Bagre, se obliga a otorgar preferencias como aspirantes a celebrar contratos de aprendizaje a través del SENA, Servicio Nacional de Aprendizaje, a los Trabajadores Municipales de El Bagre y/o sus hijos, que además cumplan con los requisitos establecidos por el organismo de educación técnica, según el curso que elija el aprendiz. Para el caso de los hijos del trabajador, las contraprestaciones económicas serán a cargo del Municipio y se registrará, conforme a las cláusulas del contrato de aprendizaje y por disposición de la Ley.

PARÁGRAFO: El Municipio de El Bagre, reconocerá el 50% del costo del estudio a los trabajadores que ingresen a estudiar tecnologías o carreras profesionales, en el Bajo Cauca y se le concede permiso laboral que no exceda las 6 horas laborales semanales. Los pagos a las entidades de educación se harán de acuerdo con las exigencias del centro educativo correspondiente.

Artículo 20°. BONIFICACIÓN FUNERARIA

El Municipio de El Bagre pagará los gastos funerarios del trabajador o trabajadora que fallezca el equivalente a noventa (90) días del salario convencional vigente al momento de la muerte del trabajador (a), el pago de este se hará dentro de los cinco (5) días siguientes del fallecimiento, a quien compruebe haber sufragado los gastos exequiales.

Artículo 21°. BONIFICACIÓN POR MUERTE DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR

El Municipio de El Bagre pagará el equivalente a treinta días de salario básico que devengue el trabajador por la muerte de cualquiera de sus familiares que se encuentren dentro del primer grado de afinidad y consanguinidad y único civil, dinero este que será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes al fallecimiento.

Artículo 22°. BONIFICACIÓN PARA LA FIESTA DEL NIÑO

El Municipio de El Bagre, pagará una suma de equivalente a veinte (20) días de salario básico que devengue un obrero sindicalizado, para la realización de la fiesta del niño, por cada año de vigencia de la Convención, dineros estos que serán entregados al Tesorero del sindicato dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre de cada año.

Handwritten signature/initials

Artículo 23°. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL OBRERO.

El Municipio de El Bagre, pagara al sindicato, con el propósito de efectuar la Conmemoración del día del trabajo, una suma equivalente a siete (7) días de salario diario que devengue un obrero sindicalizado del Municipio, por cada uno de los trabajadores afiliados y que se encuentren laborando al primero (1) de abril de cada año. Esta cifra se entregará para la celebración, dentro de los primeros quince (15) días del mes de abril de cada año.

Artículo 24°. SUBSIDIO DE TRANSPORTE

El Municipio de El Bagre, pagará a sus trabajadores que cumplan los requisitos de Ley el subsidio de transporte, por el valor que establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 25°. SUBSIDIO FAMILIAR

El Municipio de El Bagre, pagará a sus trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la Ley por concepto de subsidio familiar y por cada hijo, el valor que paguen las cajas de compensación del país cada mes, mientras no se proceda a la afiliación de los trabajadores a una caja de compensación. La entidad empleadora pagará esta prestación en la fecha de cancelación del salario correspondiente.

Artículo 26°. VIÁTICOS Y TRANSPORTES POR COMISIONES SINDICALES Y SERVICIOS MÉDICOS.

El Municipio de El Bagre, pagará el monto del transporte dentro y fuera del Departamento, cuando por razones de sus comisiones sindicales, oficiales y servicios Médicos especializados tengan que desplazarse fuera de la jurisdicción del municipio y además pagará como viáticos cinco (5) días de S.M.D.L.V. Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de desplazamiento. El valor de estos viáticos, se pagará por anticipado y como mínimo dos (2) días y máximo cinco (5) días.

PARÁGRAFO: El municipio de El Bagre reconocerá y pagará viáticos y transporte al trabajador oficial que acredite acompañar y pagará transporte a su esposa (o) compañera (o) permanente e hijos menores de edad que por razones médicas especializadas comprobadas tengan que salir del Municipio.

Artículo 27°. VIÁTICOS VEREDALES

El Municipio de El Bagre, pagará a todos sus trabajadores que por razones de sus labores se desplacen fuera de la cabecera municipal, el valor equivalente a un salario diario que devengue el trabajador, si pernota en el lugar de la comisión, y el cincuenta por ciento (50%) del mismo salario si no hay pernota por cada ida de permanencia fuera del lugar de trabajo habitual. Además reconocerá el valor del transporte ida y regreso.

Artículo 28°. PERMISOS SINDICALES

El Municipio concederá a los directivos del sindicato y a sus miembros delegados, los permisos remunerados necesarios para atender todos los requerimientos sindicales, para cumplir misiones sindicales, asistir a seminarios, congresos programados, citas al Ministerio de la Protección Social o las reuniones de la federación o confederación donde este afiliado el sindicato.

El permiso se concede por el tiempo que dure la misión o comisión, más dos días (uno antes y otro después) para efectos de traslado del comisionado. Deberá éste acreditar la actividad desempeñada.

Artículo 29°. SERVICIO MEDICO

El municipio del Bagre, prestará los servicios de salud a sus trabajadores de conformidad con las normas que rigen en el sistema general de seguridad social de salud, consagrados en la Ley 100 de 1993, es decir a través de la afiliación de todos los trabajadores a una entidad prestadora de salud (EPS), pero asumirá con cargo al presupuesto el pago del cuatro por ciento (4%) que corresponda a los trabajadores, como parte del aporte del doce por ciento (12%) sobre sus ingresos laborales según la citada Ley.

Las cuotas moderadoras o copagos serán responsabilidad del afiliado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Municipio se compromete a cubrir el costo de la asistencia médica y farmacéutica de los trabajadores que no sean cubiertos por el plan obligatorio de salud (POS) que ofrece la respectiva (EPS).

Artículo 30°. INCAPACIDADES

El Municipio de El Bagre, pagará a todos y cada uno de sus trabajadores el cien por ciento (100%) de las incapacidades recetadas por el médico oficial y por el tiempo que estas duren.

Artículo 31°. ANTEOJOS

El Municipio de El Bagre reconocerá el valor total de los lentes y montura que requieran los trabajadores, esposas (o) compañera (o) permanente e hijos.

Artículo 32°. SERVICIO DE AMBULANCIA

El Municipio de El Bagre, prestará el servicio de ambulancia a los trabajadores, al cónyuge, o a la compañera (o) permanente y reconocida y a los hijos menores de catorce (14) años.

Artículo 33°. PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA O TEMPORAL

El Municipio mantendrá actualizada la vinculación de los trabajadores oficiales al Sistema De Seguridad Social en Pensiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 De 1993 y sus normas que lo complementen o modifiquen.

Artículo 34°. COBERTURA DEL SERVICIO MÉDICO

El Municipio de El Bagre, pagará el cien por ciento de los servicios médicos, hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, rayos X, tratamientos oftalmológicos, odontológicos, a las esposas (o), compañera permanente e hijos de los trabajadores, que no sean cubiertos por el plan obligatorio de salud (POS) que ofrece la respectiva (EPS).

Las cuotas moderadoras o copagos serán responsabilidad del beneficiario.

Artículo 35°. PRIMA DE MATRIMONIO

El municipio del Bagre pagará una prima al trabajador (a) que estando a su servicio contraiga matrimonio, el equivalente a ocho (8) días que devengue el trabajador (a), en la fecha que se cause esta prestación y además le concederá ocho (8) días continuos de descanso remunerados a cada trabajador (a).

Artículo 36°. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El Municipio pagará y reconocerá una prima por una sola vez y en las fechas causadas a sus trabajadores por el valor y con motivo del cumplimiento del tiempo de trabajo continuo que expresa a continuación.

- A) El trabajador que labore cinco (5) años continuos una suma equivalente a veinte días de salario básico.
- B) Al trabajador que labore diez años continuos una suma de diez días de salario básico que devengue el trabajador.

Artículo 37°. PRIMA DE VACACIONES

El Municipio de El Bagre, pagará por este concepto veintidós (22) días de salario básico que este devengando cada trabajador.

Artículo 38°. PRIMA DE ENERO

El Municipio de El Bagre, pagará por este concepto veinte y un (21) día de salario básico que este devengando cada trabajador.

Artículo 39°. PRIMA DE JUNIO

El Municipio de El Bagre, pagará por este concepto veinte y un día (21) de salario básico que este devengando el trabajador.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Artículo 40°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de esta Convención Colectiva de trabajo se aplicarán a todos los servidores públicos sindicalizados actualmente vinculados y a los que con posterioridad se vinculen al servicio del Municipio.

Artículo 41°. COMPILACIÓN Y FOLLETOS

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo, el Municipio de El Bagre compilará las normas convencionales, los acuerdos y actos administrativos municipales anteriores, que confieran derechos salariales y prestacionales a favor de los trabajadores sindicalizados.

También harán parte de esta compilación de normas de la convención colectiva de trabajo, todos los acuerdos logrados por las comisiones negociadora del pliego de peticiones, dentro de la etapa de arreglo directo con su respectiva prorroga, si la hubiere, y en caso contrario aquellas cláusulas, artículos, numerales, literales, párrafos, parágrafos de convenciones y acuerdos municipales anteriores, a las cuales se les solicita modificación parcial o total, que a la postre no se modifiquen, continuarán vigentes.

De este documento se editarán quince (15) folletos; el costo total será asumido por la Administración Municipal, y serán entregados a los trabajadores dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la convención.

Artículo 42°. COMISIÓN SINDICAL

La Administración Municipal se compromete a recibir las comisiones del sindicato cada que esta lo solicite por escrito con el fin de dirimir los conflictos como son despidos, sanciones, o lo relacionado con el cumplimiento del presente, en caso de ausencia del señor alcalde lo hará su delegado.

Artículo 43°. HERRAMIENTAS

El Municipio se compromete a dotar de herramientas necesarias para prestar el servicio, de no tener estas el trabajador no tendrá la obligación de prestar dicho servicio.

Artículo 44°. RECARGO NOCTURNO Y SOBRE REMUNERACIÓN POR TIEMPO SUPLEMENTARIO LABORADO

El Municipio de El Bagre, pagará a cada trabajador que reemplace a otro en su cargo, ya sea temporal, los beneficios salariales que tenga el titular, si el reemplazo fuere en horas nocturnas el reemplazante obtendrá el respectivo recargo de acuerdo a la convención y la Ley.

Artículo 45°. FUSIÓN SINDICAL

Cuando nuestra organización sindical se fusione o afilie a otra organización sindical, el Municipio del Bagre, seguirá cumpliendo las cláusulas, artículos, parágrafos, literales, de las convenciones anteriores, laudos arbitrales, que este firmados por el sindicato de base.

Artículo 46°. SALARIO

El Municipio de El Bagre, incrementará los salarios básicos de los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, por jornada ordinaria de ocho (8) horas, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, el aumento será del nueve (9%) por ciento, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2017

Artículo 47°. MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO

El Municipio de El Bagre, considerará que los contratos de trabajo de todos sus trabajadores sindicalizados son a término indefinido, los cuales se regulará en todos sus aspectos por el Código Sustantivo de Trabajo.

Handwritten signature/initials


Convención Colectiva de El Bagre y SINTRASEMA. 2018

Para constancia y para que surta todos los efectos legales a que esta destinada, se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, por los que intervinieron en su aprobación, a los doce (12) días del mes de Enero de 2018.

POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE - ANTIOQUIA:


JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ
Secretario General y de Gobierno

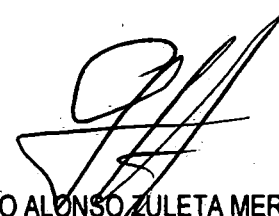

YENTOMAIRA LOPEZ ARRIETA
Jefe de Recursos Humanos


JOSE ENRIQUE CASTRO CASTRO
Secretario de Obras Publicas


JUAN HUMBERTO YALI SEPULVEDA
Secretario de Control Interno


CONSUELO RAMIREZ MARTÍNEZ
Asesora Jurídica

POR EL SINDICATO


GILBERTO ALONSO ZULETA MERLANO
Negociador Sindicato


MANUEL LÓPEZ FLÓREZ
Negociador Sindicato


MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR.
Asesor Sintrasema Central





Esren

SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"

Personería Jurídica No. 1514 de diciembre
Filial de: LA CUT

MINTRABAJO	No. Radicado 11EE2017710500100006188
Fecha	2017-12-19 08:35:07 am
Remitente	SINTRASEMA CENTRAL
Destinatario	EMPLEADOS
Sede	Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
D. T.	ANTIOQUIA
Depto	TRAMITES
Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
	TRAMITES Caldas - Antioquia, Colombia
	E-mail: sintrasemac@une.net.co
Anexos	108 1975
Folios	12

COR11EE2017710500100006188

Caldas, Antioquia, diciembre 19 de 2017.

Oficio N° 286

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
Medellín, Antioquia


Cordial Saludo,

Con el presente le estoy remitiendo documentación pertinente a la **DENUNCIA** en parte de la Convención Colectiva de Trabajo de SINTRASEMA Subdirectiva El Bagre, Antioquia y presentación de pliego de peticiones, para su tramitación legal, los documentos son los siguientes:

1. En dos (2) ejemplares, Pliego de Peticiones que se le presentara a la Administración Municipal de El Bagre, Antioquia, Consta de dos (2) folios.
2. En tres (3) ejemplares, Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre nuestra Organización Sindical y la Administración Municipal de El Bagre, Antioquia, consta de un (1) folio.
3. En dos (2) ejemplares, parte pertinente del acta de asamblea de socios de Sintrasema Subdirectiva El Bagre, Antioquia, realizada el día 18 de octubre de 2017, consta de dos (2) folios.
4. En dos (2) ejemplares, listado de socios asistentes a la asamblea de Sintrasema Subdirectiva El Bagre, Antioquia, realizada el día 18 de octubre de 2017 con sus respectivas firmas, consta de dos (2) folios.
5. En dos (2) ejemplares, parte pertinente del acta de asamblea de delegados de Sintrasema Central, realizada el día 18 de noviembre de 2017, consta de dos (2) folios.
6. En dos (2) ejemplares, listado de Delegados asistentes a la Asamblea de Sintrasema Central, realizada el día 18 de noviembre de 2017, con sus respectivas firmas, consta de tres (3) folios.

Nota: el total de Folios entregados es de doce (12)

Cordialmente,


MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR
Presidente

Notificaciones: Al Municipio de El Bagre, Antioquia, Centro Administrativo Municipal, ubicado en la Carrera 49 A N°48 A 55, Barrio Bijao, Teléfono 837.23.57.
Sintrasema Central: Carrera 52 N° 128 sur 69, segundo piso, teléfono 2782543.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica No. 1514 de diciembre 1º de 1975
Filial de: LA CUT

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2017710500100006188
	Fecha	2017-12-19 08:35:07 am
Remitente	SINTRASEMA CENTRAL	
	Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)	
	Teléfono: 278 25 43	
Destinatario	Sede D. T. ANTIOQUIA	
	Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)	
Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES	
	Caldas - Antioquia, Colombia	
	E-mail: sintrasemac@une.net.co	
	Folios 12	

1975



COR11EE2017710500100006188

El Bagre, noviembre de 2017

Doctor
ÁNGEL MESA CASTRO
Alcalde Municipal.
El Bagre, Antioquia.

Doctor Mesa:

El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA" con Personería Jurídica 1514 de diciembre 1º de 1975, haciendo uso de las facultades que nos confieren: La Constitución Política Nacional, Artículo 55º, los Estatutos de la Organización y el Artículo 373 Numeral 3º del Código Sustantivo del Trabajo, nos permitimos presentar a consideración del Municipio que usted representa, el siguiente pliego de peticiones de los Trabajadores a su servicio, para su respectivo estudio y tramitación legal en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: VIGENCIA.

El artículo primero (1º), de la Convención Colectiva de Trabajo vigente quedara así:

La Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), tratando las vigencias para cada año por separado.

ARTICULO SEGUNDO: SEDE SINDICAL, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA.

El artículo decimo (10º), de la Convención Colectiva de Trabajo vigente quedara así:

El Municipio del Bagre, destinará dentro de las instalaciones de la sede Administrativa un local para el funcionamiento de la Directiva del sindicato en esta población, adicionalmente lo dotara con los siguientes elementos:

- Cincuenta (50) sillas de brazo rimax.
- Un (1) Escritorio.
- Un (1) Archivador.
- Un (1) Computador nuevo.
- Una (1) Impresora nueva

Adicionalmente el Municipio del Bagre firmara con la organización Sindical un contrato de Comodato para garantizar que el local donde funcionara el Sindicato se destinara solamente para programas sindicales y tendrá una duración inicial de cinco (5) años, prorrogables por términos iguales.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica No. 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit. N° 890984508-0
Caldas - Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

ARTICULO TERCERO: SALARIO.

El artículo cuarenta y seis (46°), de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente quedara así:

El Municipio de El Bagre, incrementará los salarios básicos de los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, de la siguiente manera:

Para el primer (1) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo legal que se determine para el año 2018, más cinco (5) puntos porcentuales.

Para el segundo (2) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo legal que se determine para el año 2019, más cuatro (4) puntos porcentuales.

Para el tercer (3) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo legal que se determine para el año 2020, más tres (3) puntos porcentuales.

El presente pliego de peticiones fue aprobado en Asamblea General de socios, realizada en el Municipio de El Bagre el día miércoles 18 de octubre del año 2017, la cual nombro como comisión negociadora los compañeros: **GILBERTO ZULETA MERLANO** y **MANUEL LÓPEZ FLÓREZ**.

Pliego de peticiones y su comisión negociadora fueron ratificados en la Asamblea General de Delegados de SINTRASEMA CENTRAL, realizada el día 18 de noviembre del año 2017.

SINTRASEMA SUBDIRECTIVA EL BAGRE

GILBERTO ZULETA MERLANO
Presidente

CARMEN ALEIDA MARIAGA
Secretaría General

SINTRASEMA DIRECTIVA CENTRAL

MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR
Presidente Nacional

MARÍA ELENA GRAJALES ZAPATA
Secretaría Nacional



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica No. 1514 de diciembre 1º de 1975
Filial de: LA CUT

Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2º piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit. N° 890984508-0
Caldas - Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

Caldas, Antioquia, diciembre 19 de 2017.

Oficio N° 285

Doctor
ÁNGEL MESA CASTRO
Alcalde Municipal
El Bagre, Antioquia

Respetado, Doctor Mesa:

A través de la oficina del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio del Trabajo en el Municipio de Medellín, Antioquia, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA", entidad con Personería Jurídica número 1514 del 1º de diciembre de 1975, atentamente, se permite por medio del presente documento **DENUNCIAR EN PARTE**, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre los Trabajadores Oficiales vinculados a "SINTRASEMA" Subdirectiva El Bagre y la Administración Municipal de El Bagre, en los siguientes artículos.

Artículo 1º. Vigencia.

Artículo 10º. Prestamo de Equipo de Oficina Para Fines Sindicales.

Artículo 46º. Salario.

Esto lo hacemos de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y al tenor de lo dispuesto en el artículo 55º de la Constitución Nacional y el artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto Ley 616 de 1954, en su artículo 14.

Esta denuncia la formulo, por autorización de la Asamblea de socios de los trabajadores del Municipio de El Bagre, realizada el día 18 de octubre de 2017 y ratificada en Asamblea de Delgados, realizada el día 18 de noviembre de 2017.

Cordialmente


MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR

Presidente

Sintrasema Central

C.C. N° 70.877.211 de La Estrella, Antioquia



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica No. 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Cra. 52 N° 128 Sur. - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit. N° 890984508-0
Caldas - Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRASEMA" SUBDIRECTIVA EL BAGRE, ANTIOQUIA.

LUGAR: Institución Educativa Bijao.
FECHA: Miércoles 18 de octubre de 2017
HORA: 7:00 P.M.
MUNICIPIO: El Bagre, Antioquia.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum.
- 2. Informes Generales
- 3. Lectura y aprobación del Pliego de Peticiones que se le presentara a la Administración Municipal de El Bagre, Antioquia
- 4. Nombramiento de Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones.
- 5. Proposiciones, Conclusiones y Varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

- 1. **Llamada a lista y Verificación del Quórum:** La secretaria procedió a llamar a lista, contestando presente diecisiete (17) socios de los treinta (30) inscritos en esta localidad; constatado el quórum reglamentario para deliberar y decidir, el Presidente de la Asamblea, declaro abierta la sesión, poniendo en consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.
- 2. **Informes Generales**.....
- 3. **Lectura y aprobación del Pliego de Peticiones que se le presentara a la Administración Municipal de El Bagre, Antioquia:** En este punto del orden del día, se procede a darle lectura al borrador del Pliego de Peticiones elaborado por la Junta Directiva, se le hacen las adiciones del caso, se presentan las discusiones necesarias, llegando al pliego final el cual consta de tres (3) Artículos que se le presentarán a la Administración Municipal; la propuesta del pliego de peticiones leído es puesta en consideración por el Presidente, siendo aprobado por unanimidad.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica No. 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit. N° 890984508-0
Caldas - Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

4. **Nombramiento de Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones:** En este punto del orden del día, el compañero Bolívar Humberto Romero pide la palabra y propone como comisión negociadora a los compañeros: GILBERTO ZULETA MERLANO y MANUEL LÓPEZ FLÓREZ, *al no presentarse más propuestas*, El Presidente pone en consideración de los asistentes los nombres de la comisión negociadora propuesta, siendo aprobados por unanimidad.
5. **Proposiciones, conclusiones y varios:** Pide la palabra el compañero: Bolívar Humberto Romero, y propone que se le concedan plenos poderes y facultades a la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones para negociar, dirimir, transigir y firmar los acuerdos a los que se llegaren con motivo de la negociación del pliego de peticiones, la propuesta es puesta en consideración por el Presidente, siendo aprobada por unanimidad.

Así mismo el compañero: Gilberto Zuleta Merlano, propone se le concedan plenos poderes y facultades al señor Presidente de SINTRASEMA Central, para denunciar en parte la Convención Colectiva que rige las relaciones obrero patronales del Municipio de El Bagre y los Trabajadores Oficiales del Municipio de El Bagre, la propuesta es puesta en consideración por el Presidente, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más que tratar por haberse agotado el orden del día, el Presidente levantó la sesión, siendo las 8:15 P.M.

GILBERTO ZULETA MERLANO
Presidente




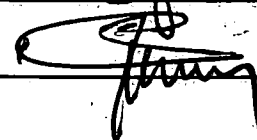
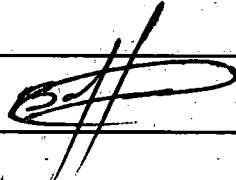
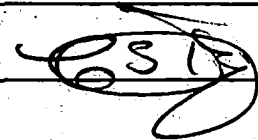
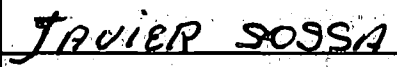
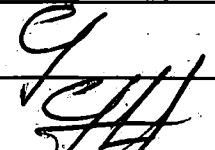
CARMEN ALEIDA MARIAGA
Secretaria General

LISTADO DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA SINTRASEMA SUBDIRECTIVA EL BAGRE ANTIOQUIA, REALIZADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
1	ACEVEDO MEJIA ELISA MARIA	43.694.237	EL BAGRE	Elisa Acevedo Mejia
2	AGUAS GALVIS YILIBER	8.203.751	EL BAGRE	
3	AREIZA RIVERA MONICA ESTER	43.894.183	EL BAGRE	
4	BARRANCO LOPEZ LILIANA PÀTRICIA	43.692.828	EL BAGRE	
5	BENAVIDES NUÑEZ JUAN CARLOS	72.147.965	BARRANQUILLA	Juan Carlos B
6	BERMUDEZ CUERO MARIA VICTORIA	22.241.397	EL BAGRE	M ^a Victoria Bermudez C
7	BURGOS GALEANO RAFAEL JOSE	79.308.402	BOGOTA D.C.	Rafael Burgos
8	DÍAZ LÓPEZ ALFREDO JOSÉ	98.475.117	EL BAGRE	Alfredo Díaz López
9	GRUESSO ARRIETA WILMAN JOSE	98.475.814	EL BAGRE	Wilman Grueso Arrieta
10	HERRERA SANTOS EMILCE DEL CARMEN	43.894.016	EL BAGRE	
11	LÓPEZ FLOREZ MANUEL	11.050.941	LA UNIÓN	Manuel López
12	MARIAGA CARMEN ALEIDA	39.269.398	CAUCASIA	Carmen Mariaga
13	MEJIA BELAIDES MARGELIA	43.693.120	EL BAGRE	
14	MEJIA GUZMAN JAIME ENRIQUE	78.105.566	AYAPEL	
15	MUÑOZ CASTRILLON MANUEL	92.027.842	SINCELEJO	Manuel Muñoz


SECRETARÍA GENERAL

LISTADO DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA SINTRASEMA SUBDIRECTIVA EL BAGRE ANTIOQUIA, REALIZADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
16	NARVÁEZ PASTRANA ARELIS ISABEL	32.754.841	BARRANQUILLA	
17	OTALVARO MONTERROSA PAOLA ANDREA	43.898.221	EL BAGRE	
18	PADILLA PEREIRA URIEL	8.200.386	EL BAGRE	
19	RAMIREZ ALEMAN FRANCISCO GEOVANNI	8.200.935	EL BAGRE	
20	RENTERIA MOSQUERA SANDRA XIOMARA	43.896.689	EL BAGRE	
21	RODRIGUEZ BUSTAMANTE NORELY MARÍA	43.693.669	EL BAGRE	
22	ROMERO BOLÍVAR HUMBERTO	16.587.454	CALI	
23	SALDARRIAGA ORTEGA DARIO LEÓN	3.670.570	EL BAGRE	
24	SANCHEZ BERROCAL CRISTO RAMON	1.554.350	CHIMA	
25	SOLÍS MORENO JOSÉ ALDEMAR	3.373.680	EL BAGRE	
26	SOSSA MAZO JAVIER	2.819.094	SAN CARLOS	
27	TORDECILLA MELENDRE BRUNILDA ROSA	22.241.795	EL BAGRE	
28	VALVERDE PESTANA DOLLY DEL CARMEN	63.286.638	BUCARAMANGA	
29	VIDES ECHAVARRIA ALIRIO ALONSO	3.671.788	EL BAGRE	
30	ZULETA MERLANO GILBERTO A	98.475.416	EL BAGRE	


SECRETARIA GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128^{Sur}-69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia.
E-mail: sintrasemac@une.net.co

3

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES
DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA SINTRASEMA CENTRAL

FECHA: Noviembre 18 de 2017
HORA: 9.00 A.M.
LUGAR: Auditorio Parque Hábitat del Sur.
MUNICIPIO: Caldas, Antioquia.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Llamada a lista y constatación del quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Ratificación de nuevos socios.
- 4- Informes generales.
- 5- Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el periodo fiscal del año 2018.
- 6- Ratificación de los pliegos de peticiones a presentar a las Administraciones Municipales de: Campamento, El Bagre, Santa Bárbara y San Roque.
- 7- Ratificación de comisiones negociadoras de los Pliegos de peticiones de: Campamento, El Bagre, Santa Bárbara y San Roque.
- 8- Proposiciones, conclusiones y varios

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1º- **Llamada a lista y constatación del quórum:** En este punto del orden del día, la Secretaria procede a llamar a lista contestando presente treinta y seis (36) de los cuarenta y dos (42) delegados inscritos, constatado el quórum para deliberar y decidir, el Presidente procede a iniciar la asamblea, poniendo en consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

2º-

3º- **Ratificación de nuevos socios:** En este punto del orden del día, la secretaria, informa a la asamblea de Delegados, que se deben ratificar cinco (5) nuevos socios de los siguientes Municipios:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	EXPEDICIÓN	MUNICIPIO
1	CLAUDIA MARÍA	GALLEGO CORREA	32.352.685	ITAGÜÍ	CALDAS
2	MARÍA ROSA	LAVERDE SERNA	27.998.587	ZARZAL	ITAGÜÍ
3	ARNOBIA DEL SOCORRO	MONSALVE ARBOLEDA	42.776.392	ITAGÜÍ	ITAGÜÍ
4	ALBA	TRUJILLO OSORIO	42.824.031	SABANETA	SABANETA
5	ROSALBA OLIVIA	GALVIS VALENCIA	22.024.767	SAN ROQUE	SAN ROQUE



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128^{Sur}-69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia.
E-mail: sintrasemac@une.net.co

9

4°

5° Lectura y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal del año 2018: en este punto del orden del día el Señor Tesorero de la organización Sindical hace entrega del presupuesto a cada uno de los delegados, acto seguido se le da lectura, se hacen los ajustes y es puesto en consideración por el Presidente ante la Asamblea General de Delegados siendo aprobado por Unanimidad.

6° Ratificación de los pliegos de peticiones a presentar a las Administraciones Municipales de: Campamento, El Bagre, Santa Bárbara y San Roque: En este punto del orden del día, previo el informe por parte de la Secretaria General, de presentar los pliegos de peticiones de los trabajadores oficiales de los Municipios a las Administraciones Municipales, se lee punto por punto de la siguiente forma: **Campamento** con dos (2) artículos, **El Bagre** con tres (3) artículos, **Santa Bárbara** con tres (3) artículos, y **San Roque** con treinta y cinco (35) artículos, acto seguido son Puestos en consideración por el Presidente todos los pliegos de Peticiones leídos, ante la Asamblea General de Delegados siendo Ratificados por Unanimidad.

7° Ratificación de comisiones negociadoras de los Pliegos de peticiones de: Campamento, El Bagre, Santa Bárbara y San Roque. La Secretaria General da lectura a los nombres de las comisiones negociadoras conformadas por los siguientes compañeros: **Campamento:** RAMIRO HERNÁN ZAPATA MIRA, CESAR CASTAÑEDA y JHON EDILBERTO ÁLVAREZ ARANGO. **El Bagre:** GILBERTO ZULETA MERLANO y MANUEL LÓPEZ FLÓREZ, **Santa Bárbara:** LEONARDO GRAJALES VILLADA y JAIME ALBERTO GRAJALES VÉLEZ y **San Roque:** NICOLÁS CASTAÑO TORRES, JAIRO ANTONIO MARÍN CORTES y FREDDY ALEXANDER CASTAÑO TORRES, puestos en consideración por el Presidente, ante la asamblea general de Delegados, son Ratificados por Unanimidad.

8° Proposiciones, conclusiones y varios. Pide la palabra el compañero; **Robinson de Jesús Zapata Grajales**, y propone se le ratifiquen los plenos poderes y facultades al Señor Presidente de Sintrasema Central para que denuncie en parte las Convenciones Colectivas de Trabajo de: Sintrasema Campamento, El Bagre y Santa Bárbara, Puesta en consideración por el Presidente, ante la Asamblea General de Delegados es Aprobada por Unanimidad.

Acto seguido el compañero **Luis Fernando Franco Silva**, propone se ratifiquen los plenos poderes y facultades a las comisiones negociadoras de los pliegos de peticiones de los Municipios de Campamento, El Bagre, Santa Bárbara y San Roque, para negociar y firmar los acuerdos a que se llegaren, en sus diferente negociaciones, Puesta en consideración por el Presidente, ante la Asamblea General de Delegados, es Aprobada por unanimidad.

No habiendo más que tratar por haberse agotado el orden del día, el presidente, levantó la sesión siendo la 11:30 P.M.


MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR.
Presidente


MARÍA ELENA GRAJALES ZAPATA
Secretaria General



DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES
Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL" CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nº	Nombre	Cedula	Expedición	Municipio	Firmas
1	NAZARENO ZAPATA OCAMPO	3.365.656	AMAGA	AMAGA	<i>Nazareno Zapata Ocampo</i>
2	ALJIRO ATHEORTUA ARANGO	71.082.614	SEGOVIA	AMALFI	<i>[Signature]</i>
3	LIBIA INÉS PALACIO BERRIO	43.668.514	BELLO	AMALFI	<i>[Signature]</i>
4	GILBERTO ANTONIO RAVE RENDON	15.258.544	CALDAS	CALDAS	<i>[Signature]</i>
5	ISABEL CRISTINA PATIÑO RIVERA	39.167.748	CALDAS	CALDAS	<i>Isabel Cristina Patiño R</i>
6	ANA PATRICIA FLOREZ	39.169.058	COPACABANA	CALDAS	<i>[Signature]</i>
7	SERGIO ALBERTO PALACIOS COLORADO	15.259.840	CALDAS	CALDAS	<i>[Signature]</i>
8	JHON EDILBERTO ÁLVAREZ ARANGO	98.457.789	CAMPAMENTO	CAMPAMENTO	<i>Jhon Edilberto Alvarez Arango</i>
9	JOAQUÍN ESCOBAR VASCO	71.991.075	CARAMANTA	CARAMANTA	<i>[Signature]</i>
10	JAIME AGUDELO RUA	15.509.116	COPACABANA	COPACABANA	<i>[Signature]</i>
11	JUAN GONZALO GIRALDO	15.505.641	COPACABANA	COPACABANA	<i>[Signature]</i>
12	HOLVER DAVID LOPEZ ALZATE	75.073.304	MANIZALES	DONMATIAS	<i>Holver David Lopez A.</i>
13	GILBERTO ALONSO ZULETA MERLANO	98.475.416	EL BAGRE	EL BAGRE	<i>[Signature]</i>
14	MANUEL DEL CRISTO LÓPEZ FLOREZ	11.050.941	LA UNIÓN	EL BAGRE	<i>Manuel Lopez</i>
15	WILMAN JOSÉ GRUESSO ARRIETA	98.475.814	EL BAGRE	EL BAGRE	<i>[Signature]</i>

[Signature]
SECRETARIA GENERAL

(1)



DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES
Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL" CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nº	Nombre	Cedula	Expedición	Municipio	Firmas
16	ELADIO ALFONSO GALLEGO	8.457.325	FREDONIA	FREDONIA	Eladio Gallego D.
17	ARGEMIRO CORTES ALZATE	70.325.065	GIRARDOTA	GIRARDOTA	Argemiro Cortes Alzate
18	OSCAR DE JESÚS BEDOYA PARRA	70.630.840	GUADALUPE	GÓMEZ PLATA	Oscar Bedoya
19	BERNARDO VANEGAS OSPINA	98.464.049	GOMEZ PLATA	GÓMEZ PLATA	Bernardo Vanegas Ospina
20	OSCAR DARIO RAMIREZ CUERVO	71.877.498	JERICO	ITAGUI	Oscar Dario Ramirez Cuervo
21	GILDARDO ZAPATA LEDESMA	70.089.377	MEDELLÍN	ITAGUI	Gildardo Zapata Ledesma
22	ROBINSON ZAPATA GRAJALES	70.091.657	MEDELLÍN	ITAGUI	Robinson Zapata Grajales
23	PABLO EMILIO RODRIGUEZ ORTIZ	15.378.834	LA CEJA	LA CEJA	Pablo Rodriguez Ortiz
24	JORGE ALEXANDER BLANDON	71.229.683	BELLO	LA CEJA	Jorge Alexander Blandon
25	CARLOS MARIO RAMIREZ LONDOÑO	15.379.961	LA CEJA	LA CEJA	Carlos Mario Ramirez Londoño
26	JORGE IVAN VILLADA	15.383.081	LA CEJA	LA CEJA	Jorge Ivan Villada
27	HECTOR DE JESÚS HOYOS VASQUEZ	15.259.305	CALDAS	LA ESTRELLA	Hector Hoyos Vasquez
28	JHON JAIRO VELEZ ARBOLEDA	70.875.999	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	Jhon Jairo Velez Arboleda
29	REINALDO MEJIA ACEVEDO	70.878.817	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	Reinaldo Mejia Acevedo

[Handwritten Signature]
SECRETARIA GENERAL

21



DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRASEMA CENTRAL" CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nº	Nombre	Cedula	Expedición	Municipio	Firmas
30	JAIME ALBERTO MONTOYA GUZMAN	15,349,204	SABANETA	SABANETA	Jaime A Montoya
31	REINALDO GALLEGU RESTREPO	15.346.422	SABANETA	SABANETA	Rg
32	DORA LIGIA JIMENEZ MUÑOZ	42.886.754	ENVIGADO	SABANETA	Dora Ligia Jimenez Muñoz
33	MAXIMILIANO CABALLERO QUINTERO	71.621.572	MEDELLIN	SABANETA	Maximiliano Caballero
34	JHON BAYRON CANO CASTRO	8.105.827	SABANETA	SABANETA	John Bayron Cano
35	GABRIEL JAIME RIOS TORO	70,782,388	ABEJORRAL	SABANETA	Gabriel Jaime Rios Toro
36	LUZ MARIBEL CEBALLOS ARIAS	43,751,714	ENVIGADO	SABANETA	Maribel Ceballos A
37	JULIO ALBERTO HERNANDEZ GIRALD	71,140,532	MONTEBELLO	SABANETA	Julio Alberto Hernandez Giraldo
38	LEONARDO GRAJALES VILLADA	15.334.340	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	Leonardo Grajales Villada
39	NICOLAS CASTAÑO TORRES	98.471.024	SAN ROQUE	SAN ROQUE	Nicolas Castaño Torres
40	JORGE ALEXANDER MONSALVE ORREGO	3.551.641	SAN ROQUE	SAN ROQUE	Jorge Alexander Monsalve Orrego
41	SIMON PEDRO OROZCO MONTOYA	4.408.479	CIRCASIA	SONSON	Simon Pedro Orozco
42	JORGE ALIRIO SÁNCHEZ	3.628.836	TARSO	TARSO	Jorge Alirio Sánchez

Leonardo Grajales Villada
SECRETARIA GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica No. 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit. N° 890984508-0
Caldas - Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@uné.net.co

Caldas, Antioquia, diciembre 19 de 2017.

Oficio N° 286

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
Medellín, Antioquia


Cordial Saludo,

Con el presente le estoy remitiendo documentación pertinente a la **DENUNCIA** en parte de la Convención Colectiva de Trabajo de SINTRASEMA Subdirectiva El Bagre, Antioquia y presentación de pliego de peticiones, para su tramitación legal, los documentos son los siguientes:

1. En dos (2) ejemplares, Pliego de Peticiones que se le presentara a la Administración Municipal de El Bagre, Antioquia, Consta de dos (2) folios.
2. En tres (3) ejemplares, Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre nuestra Organización Sindical y la Administración Municipal de El Bagre, Antioquia, consta de un (1) folio.
3. En dos (2) ejemplares, parte pertinente del acta de asamblea de socios de Sintrasema Subdirectiva El Bagre, Antioquia, realizada el día 18 de octubre de 2017, consta de dos (2) folios.
4. En dos (2) ejemplares, listado de socios asistentes a la asamblea de Sintrasema Subdirectiva El Bagre, Antioquia, realizada el día 18 de octubre de 2017 con sus respectivas firmas, consta de dos (2) folios.
5. En dos (2) ejemplares, parte pertinente del acta de asamblea de delegados de Sintrasema Central, realizada el día 18 de noviembre de 2017, consta de dos (2) folios.
6. En dos (2) ejemplares, listado de Delegados asistentes a la Asamblea de Sintrasema Central, realizada el día 18 de noviembre de 2017, con sus respectivas firmas, consta de tres (3) folios.

Nota: el total de Folios entregados es de doce (12)

Cordialmente,


MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR
Presidente

Notificaciones: Al Municipio de El Bagre, Antioquia, Centro Administrativo Municipal, ubicado en la Carrera 49 A N°48 A 55, Barrio Bijao, Teléfono 837.23.57.
Sintrasema Central: Carrera 52 N° 128 sur 69, segundo piso, teléfono 2782543.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica No. 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Cra. 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit. N° 890984508-0
Caldas - Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

Caldas, Antioquia, diciembre 19 de 2017.

Oficio N° 285

Doctor
ÁNGEL MESA CASTRO
Alcalde Municipal
El Bagre, Antioquia

Respetado, Doctor Mesa:

A través de la oficina del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio del Trabajo en el Municipio de Medellín, Antioquia, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA", entidad con Personería Jurídica número 1514 del 1° de diciembre de 1975, atentamente, se permite por medio del presente documento **DENUNCIAR EN PARTE**, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre los Trabajadores Oficiales vinculados a "SINTRASEMA" Subdirectiva El Bagre y la Administración Municipal de El Bagre, en los siguientes artículos.

Artículo 1°. Vigencia.

Artículo 10°. Prestamo de Equipo de Oficina Para Fines Sindicales.

Artículo 46°. Salario.

Esto lo hacemos de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y al tenor de lo dispuesto en el artículo 55° de la Constitución Nacional y el artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto Ley 616 de 1954, en su artículo 14.

Esta denuncia la formulo, por autorización de la Asamblea de socios de los trabajadores del Municipio de El Bagre, realizada el día 18 de octubre de 2017 y ratificada en Asamblea de Delgados, realizada el día 18 de noviembre de 2017.

Cordialmente


MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR

Presidente

Sintrasema Central

C.C. N° 70.877.211 de La Estrella, Antioquia

877204

El Bagre, enero 12 de 2018.

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710500100000479
		Fecha	2018-01-15 08:10:25 am
Remitente	SINTRASEMA		
Destinatario	Sede	D. T. ANTIOQUIA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios	3
 COR11EE2018710500100000479			


Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
 Regional Antioquia
 La Ciudad.

REFERENCIA: Depósito Acta de negociación N° 01 entre el Municipio de El Bagre y SINTRASEMA Subdirectiva El Bagre, Antioquia .

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes, estamos haciendo el depósito del acta de la referencia para que sea tenida en cuenta en el proceso de negociación en su etapa de arreglo directo entre el ente territorial y la organización sindical.

Dicha acta la presentamos en tres (3) ejemplares y consta de dos (2) folios.

JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ
 Secretario General y de Gobierno


MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR
 Asesor.

Dirección del Municipio de El Bagre, Centro Administrativo municipal (CAM)
 Carrera 49ª N° 48ª 55 Barrio Bijao, Telefono 8372429, Ext 101 - 102.

Dirección de SINTRASEMA. Carrera 52 N° 128 sur 69, telefono 278.25 43.

R-0479

ACTA N° 001.
INICIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES
Enero 12 de 2018.

En el Municipio de El Bagre - Antioquia a los 12 días del mes de Enero de 2018, se reunieron en la Alcaldía Municipal los Doctores: JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ, Secretario General y de Gobierno, YENI OMAIRA LOPEZ ARRIETA, Jefe de Recursos Humanos, JOSE ENRIQUE CASTRO CASTRO, Secretario de Obras Públicas, JUAN HUMBERTO YALI SEPULVEDA, Secretario de Control Interno y CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ, Asesora Jurídica; y los señores, GILBERTO ALONSO ZULETA MERLANO, y MANUEL DEL CRISTO LÓPEZ FLÓREZ, en representación del Sindicato de trabajadores Oficiales y empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia, "SINTRASEMA" Subdirectiva El Bagre y en su condición de asesor Nacional de SINTRASEMA el Señor MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR.

Dichas comisiones se reúnen con el objeto de dar comienzo a la negociación del pliego de peticiones en su etapa de arreglo directo, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 433 subrogado D.L 2351 de 1965, artículo 27 y el artículo 434 del Código Sustantivo de Trabajo.

Las partes después de un saludo protocolario y luego de leer y discutir los puntos establecidos por el sindicato en el pliego de peticiones llegan a los siguientes acuerdos.

Artículo 1º: VIGENCIA:

La Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2º SEDE SINDICAL, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA.

El Municipio de El Bagre, entregara al Sindicato en comodato los siguientes elementos:

Treinta (30) sillas de brazo rimax.

Un (1) Escritorio.

Un (1) Archivador.

Un (1) Computador nuevo.

Una (1) Impresora nueva

Estos elementos serán entregados a la organización sindical a más tardar el 30 de junio de 2018.

El Municipio de El Bagre, en la vigencia de la Convención destinara dentro de las instalaciones de la sede Administrativa un local para el funcionamiento de la Directiva del sindicato en esta población y firmara con la organización Sindical un contrato de Comodato para garantizar que el local donde funcionara el Sindicato se destinara solamente para programas sindicales y tendrá una duración inicial de cinco (5) años, prorrogables por términos iguales.

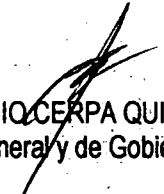
7475

Artículo 3º: AUMENTO DE SALARIOS:

El Municipio de El Bagre, incrementará los salarios básicos de los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, por jornada ordinaria de ocho (8) horas, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, el aumento será del nueve (9%) por ciento, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2017

Para constancia y efectos legales se firma por las partes autorizadas legalmente siendo las siete (7:00) P.M.

POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE - ANTIOQUIA:


JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ
Secretario General y de Gobierno


YENY OMAIRA LOPEZ ARRIETA
Jefe de Recursos Humanos


JOSE ENRIQUE CASTRO CASTRO
Secretario de Obras Publicas


JUAN HUMBERTO YALI SEPULVEDA
Secretario de Control Interno


CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ
Asesora Juridica

POR EL SINDICATO


GILBERTO ALONSO ZULETA MERLANO
Negociador Sindicato


MANUEL LÓPEZ FLÓREZ
Negociador Sindicato


MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR.
Asesor Sintrasema Central

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201871050010000036
	Fecha	2018-01-30 09:34:38 am
Remitente	Sede	D. T. ANTIOQUIA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 400
		
COR08SI201871050010000036		



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MEDELLIN
Dirección: CRA 56A 51 81

Medellín,

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050010320

Envío: RNS06563826CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ

Dirección: KR 14 NO 99-33

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

22/2018 16:54:48

Responsable de carga:

19 FEB 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
KR 14 99 33
Bogotá Cundinamarca



Asunto: Constancia de Depósito de Convención Colectiva

Cordial saludo,

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES

1.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa Incametal S.A.S. y la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, Metalmecánicos Siderúrgicos, Mineros, en Material Eléctrico y Electrónico "SINTRAMETAL" número 117 del 22/12/2017, radicado bajo el número 11EE2017710500100006452 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100005403 del 2017-12-04 (denuncia convención colectiva) 11EE2017710500100005404 del 2017-12-04 (acta de iniciación etapa de arreglo directo).

2.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa de Servicios Públicos de San Roque y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados "SINTRAOFAN" Comité San Roque número 001 del 10/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000334 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100000288 del 2018-01-10 (actas de negociación Nros 01 y 02) 11EE2017710500100006313 del 2017-12-20 (acta de instalación mesa de negociación).

	MINTRABAJO	No. Radicado	05EI201833210000000663
		Fecha	2018-02-26 10:49:47 am
Remitente	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	2
			
COR06EI201833210000000663			

3.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa Procoformas S.A. y la Organización Sindical Sindicato de Nacional de Trabajadores de las Artes gráficas Afines y Similares el Sector "SINTRAPROCO" número 002 del 12/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000473 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100004810 del 2017-11-21 (denuncia parcial convención) 11EE2017710500100005454 del 2017-12-04 (iniciación etapa de arreglo directo). 11EE2017710500100006404 del 2017-12-21 (acta de acuerdo final).

4.- Constancia de Depósito de Convenciones entre el Municipio de El Bagre y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos al Servicio de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMÁ" Subdirectiva El Bagre número 003 del 15/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000481 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100006188 del 2017-12-19 (denuncia parcial convención) 11EE2017710500100000479 del 2018-01-15 (acta de negociación N° 01).

ACTA EXTRA CONVENCIONAL

1.- Acta Extraconvencional convención Colectiva de Trabajo celebrada entre Expreso Girardota S.A. y la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia "SNTT" radicado bajo el número 11EE20177105001000006417 del 2017-12-22

CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

1.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente a la Unión Sindical de Trabajadores de la Salud Comfenalco "USTSC" número 024 del 25/10/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000003538 de la misma fecha.

2.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente a Cirujanos de Colombia Sindicato de Gremio número 025 del 29/11/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000005227 de la misma fecha.

3.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de Colombia "SINTRATEXTIL" número 026 del 19/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006191 de la misma fecha.

4.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato Textil del Hato "Fabricato" "SINDELHATO" número 027 del 20/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006327 de la misma fecha.

5.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia "T.O.A." número 028 del 26/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006488 de la misma fecha.

Lo anterior para los fines pertinentes.



EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

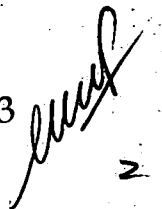
Anexo: Diez (10) expedientes
Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Entre los suscritos a saber: EXPRESO GIRARDOTA S.A., sociedad comercial legalmente constituida, representada en este acto por la señora MARGARITA MARIA MUÑOZ PEREZ, Representante Legal, por una parte, y por la otra los trabajadores indirectos afiliados al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT" SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA, señor JORGE HUMBERTO VILLA CADAVID dignatario de el "SNTT" - todos mayores de edad e identificados como aparece bajo sus firmas, haciendo uso de la autonomía de la voluntad consagrada en la legislación, y en desarrollo de los principios constitucionales sobre autocomposición en la negociación colectiva llegan al siguiente acuerdo y suscriben la presente acta de acuerdo colectivo extra convencional, que rige las relaciones laborales entre las partes, y se aplica a los trabajadores indirectos sindicalizados que se benefician de la convención colectiva vigente celebrado entre "EXPRESO GIRARDOTA S.A" y el "SNTT".

ANTECEDENTES

1. Entre la empresa EXPRESO GIRARDOTA S.A. y su personal sindicalizado afiliado al "SNTT", se celebró el 25 de Noviembre de 2016 en la ciudad de Medellín, la Convención Colectiva de Trabajo con vigencia de tres (3) años, así: primer año entre el 1 de Diciembre de 2016 y el 30 de Noviembre de 2017; segundo año entre el 1 de Diciembre de 2017 y 30 de Noviembre de 2018; tercer año entre el 1 de Diciembre de 2018 y el 30 de Noviembre de 2019, la cual ha venido siendo cumplida por ambas partes.
2. En la cláusula décima octava de la Convención Colectiva vigente se acordó:



2

"CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRIMA DE CALIDAD: La empresa Expreso Girardota S.A, pagará una prima de incentivo por calidad a los conductores sindicalizados consistente en 15 días de salario básico pagaderos durante la primera semana de Diciembre, siempre y cuando el beneficiario hubiese laborado de manera continua durante todo el respectivo año calendario, no hubiese sido sujeto de imposición de multas de tránsito ni sanciones disciplinarias y no hubiese sufrido un accidente de trabajo.

Esta prima de calidad no constituirá salario para ningún efecto".

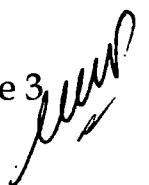
3. Interpretando literalmente la mencionada clausula decima octava, se llega a un imposibilidad jurídica de aplicación por cuanto las condiciones previstas para tener derecho a la prima de calidad, se deben verificar durante el respectivo año calendario es decir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de la respectiva anualidad dentro de la vigencia acordada. No obstante lo anterior, se dice también que la empresa pagará la prima de calidad la primera semana de Diciembre.

Las partes previos los anteriores antecedentes, llegan al siguiente

ACUERDO:

Las partes han decidido cambiar el texto de la cláusula decima octava de la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRIMA DE CALIDAD: La empresa Expreso Girardota S.A, pagará una prima de incentivo por calidad a los conductores sindicalizados



consistente en 15 días de salario básico del año inmediatamente anterior, pagaderos durante la primera semana de Febrero, siempre y cuando del 1 de Enero al 31 de Diciembre del respectivo año dentro de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, el beneficiario hubiese laborado de manera continua, no hubiese sido sujeto de imposición de multas de tránsito ni sanciones disciplinarias y no hubiese sufrido un accidente de tránsito y/o laboral.

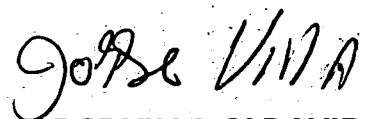
Esta prima de calidad no constituirá salario para ningún efecto".

Para constancia, se firma en Girardota, por quienes intervinieron a los 11 días de Diciembre de 2017.

Por parte de la empresa,


MARIA MARGARITA MUÑOZ PÉREZ
C.C 43.036.080

Por parte del sindicato,

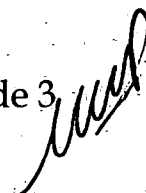

JORGE VILLA CADAVID
C.C 70.320.454

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO

Entre los suscritos a saber: EXPRESO GIRARDOTA S.A., sociedad comercial legalmente constituida, representada en este acto por la señora MARGARITA MARIA MUÑOZ PEREZ, Representante Legal, por una parte, y por la otra los trabajadores indirectos afiliados al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT" SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA, señor JORGE HUMBERTO VILLA CADAVID dignatario de el "SNTT" - todos mayores de edad e identificados como aparece bajo sus firmas, haciendo uso de la autonomía de la voluntad consagrada en la legislación, y en desarrollo de los principios constitucionales sobre autocomposición en la negociación colectiva llegan al siguiente acuerdo y suscriben la presente acta de acuerdo colectivo extra convencional, que rigé las relaciones laborales entre las partes, y se aplica a los trabajadores indirectos sindicalizados que se benefician de la convención colectiva vigente celebrado entre "EXPRESO GIRARDOTA S.A" y el "SNTT".

ANTECEDENTES

1. Entre la empresa EXPRESO GIRARDOTA S.A. y su personal sindicalizado afiliado al "SNTT", se celebró el 25 de Noviembre de 2016 en la ciudad de Medellín, la Convención Colectiva de Trabajo con vigencia de tres (3) años, así: primer año entre el 1 de Diciembre de 2016 y el 30 de Noviembre de 2017; segundo año entre el 1 de Diciembre de 2017 y 30 de Noviembre de 2018; tercer año entre el 1 de Diciembre de 2018 y el 30 de Noviembre de 2019, la cual ha venido siendo cumplida por ambas partes.
2. En la cláusula décima octava de la Convención Colectiva vigente se acordó:



"CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRIMA DE CALIDAD: La empresa Expreso Girardota S.A, pagará una prima de incentivo por calidad a los conductores sindicalizados consistente en 15 días de salario básico pagaderos durante la primera semana de Diciembre, siempre y cuando el beneficiario hubiese laborado de manera continua durante todo el respectivo año calendario, no hubiese sido sujeto de imposición de multas de tránsito ni sanciones disciplinarias y no hubiese sufrido un accidente de trabajo.

Esta prima de calidad no constituirá salario para ningún efecto".

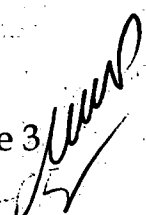
3. Interpretando literalmente la mencionada clausula decima octava, se llega a un imposibilidad jurídica de aplicación por cuanto las condiciones previstas para tener derecho a la prima de calidad, se deben verificar durante el respectivo año calendario es decir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de la respectiva anualidad dentro de la vigencia acordada. No obstante lo anterior, se dice también que la empresa pagará la prima de calidad la primera semana de Diciembre.

Las partes previos los anteriores antecedentes, llegan al siguiente

ACUERDO:

Las partes han decidido cambiar el texto de la cláusula decima octava de la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRIMA DE CALIDAD: La empresa Expreso Girardota S.A, pagará una prima de incentivo por calidad a los conductores sindicalizados



consistente en 15 días de salario básico del año inmediatamente anterior, pagaderos durante la primera semana de Febrero, siempre y cuando del 1 de Enero al 31 de Diciembre del respectivo año dentro de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, el beneficiario hubiese laborado de manera continua, no hubiese sido sujeto de imposición de multas de tránsito ni sanciones disciplinarias y no hubiese sufrido un accidente de tránsito y/o laboral.

Esta prima de calidad no constituirá salario para ningún efecto".

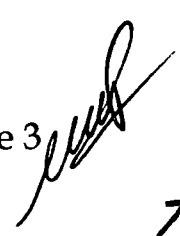
Para constancia, se firma en Girardota, por quienes intervinieron a los 11 días de Diciembre de 2017.

Por parte de la empresa,


MARIA MARGARITA MUÑOZ PÉREZ
C.C 43.036.080

Por parte del sindicato,


JORGE VILLA CADAVID
C.C 70.320.454


7



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**
Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**
Número **040**

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	25	11	2016	HORA	02:00 P.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE GUIOVANI LOPEZ CASTRILLON		
No. IDENTIFICACIÓN	98529474		
CALIDAD	PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 51 A - 23 Edificio Colseguros Oficina 506		
No TELEFONO	2518073	Correo Electrónico	Antioquia.sntt@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EXPRESO GIRARDOTA S.A.		
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA. "SNTT" SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA		
CUYA VIGENCIA ES	01/12/2016 - 31/11/2019		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	33	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con éste.

EFREN MADRIGAL RIVERA
(Nombre y firma)

JORGE GUIOVANI LOPEZ CASTRILLON
(Nombre y firma)

F-8

Expreso

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2017710500100006417
		Fecha	2017-12-22 07:57:18 am
Remitente	EXPRESO GIRARDOTA		
Destinatario	Sede	D. T. ANTIOQUIA	
	Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios	8
			
COR11EE2017710500100006417			

Medellín, 21 de Diciembre de 2017

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

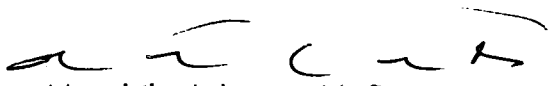
Ciudad

ASUNTO: RADICACIÓN ACTA EXTRA CONVENCIONAL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EXPRESO GIRARDOTA S.A Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT"

MAURICIO JOHNSON MUÑOZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de abogado asesor de la empresa **EXPRESO GIRARDOTA S.A**, me permito radicar acta de acuerdo colectivo en dos copias, que modifica la Convención Colectiva de Trabajo celebrada con el **"SNTT"** depositada el 25 de Noviembre de 2016 ante la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, cuya vigencia a es del 1 de Diciembre de 2016 al 30 de Noviembre de 2019.

Se anexa formato de constancia de depósito de la Convención Colectiva.

Atentamente,



Mauricio Johnson Muñoz

C.C Nro. 1037572237

T.P Nro. 214.07

R-6417